

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00125-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por el Defensora de Familia a favor de la niña SARAH NAOMY RAMÍREZ AYALA, representada legalmente por su progenitora YESSICA ALEJANDRA RAMÍREZ AYALA contra DIEGO ANDRÉS CÁCERES MURCIA.

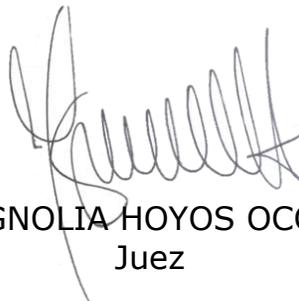
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a YESSICA ALEJANDRA RAMÍREZ AYALA, NNA SARAH NAOMY RAMÍREZ AYALA y DIEGO ANDRÉS CÁCERES MURCIA. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

No se accede a la fijación de cuota alimentaria provisional en tanto no se advierte fundamento razonable en la demanda (numeral 5º del artículo 386 del CGP).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia

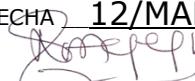
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 12/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria